



Resolución Directoral N° 007 -2012-BNP/OA

Lima, 27 ENE. 2012

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 007-2012-BNP/OA/APER, de fecha 03 de enero de 2012, emitido por la encargada de las funciones del Área de Personal, a la solicitud de "Reactivación de Pensión de Cesantía" presentado por la señora Carmen Victoria Ochoa Garzón, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado Decreto Supremo N° 048-2010 y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un organismo que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Suprema N° 2037, de fecha 02 de noviembre de 1972, se le otorga a favor de la Sra. Carmen Victoria Ochoa Garzón de Henderson, la pensión de Cesantía, la que fue suspendida mediante Resolución Resolución N° 032-2006-BNP/OA, de fecha 20 de octubre de 2006;

Que, conforme con el Artículo 7° de la Ley N° 276 "Ley de bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" señala que ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta. Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 04957, de fecha 07 de diciembre de 2011, la señora Carmen Victoria Ochoa Garzón, solicita la reactivación de su Pensión de Cesantía, por haber concluido el contrato laboral que tenía con la Municipalidad de San Isidro, adjuntando Carta N° 0234-2011-0900-GRH/MSI, mediante la cual la Municipalidad de San Isidro le comunica la culminación del vínculo laboral que mantenida con esta Entidad;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007 -2012-BNP/OA (Cont.)

Que, mediante el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 29565, - Ley Orgánica del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 001-2010-MC - "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura" y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada, a partir del 01 de noviembre del 2011, la Resolución Directoral N° 032-2006-BNP/OA, de fecha 20 de octubre de 2006, por la cual se suspende la pensión de cesantía otorgada a la Sra. Carmen Ochoa Garzón por el sustento de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Administración velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

